

Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Rodolfo Courtois Zepeda, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 FRACCION VIII, DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2011 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS SEÑORES DR. JUAN GABRIEL COUTÍNO GÓMEZ, PRESIDENTE, Y LOS CONSEJEROS LICENCIADOS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, RODOLFO COURTOIS ZEPEDA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.- Rúbrica.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2011
DOS MIL ONCE.- Rúbrica.

Publicación No. 2889-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

CC. Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 24, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 10, fracción VIII, del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que mediante Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial, número 032, Tomo I, de fecha veintiséis de julio de dos mil, se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de manera general tiene como objetivo impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo, fungiendo como un organismo promotor en materia de capacitación en la Entidad, contribuyendo además con acciones de capacitación para el trabajo en los sectores productivos del Estado.

En consecuencia, y con el propósito de que dicho Organismo contará con un instrumento que regulará su integración administrativa y estableciera las atribuciones de los Titulares de sus diversos

Órganos Administrativos, con fecha 05 de octubre del año 2005, mediante publicación número 2253-A-2005, se dio a conocer en el Periódico Oficial número 325, su Reglamento Interior.

Ahora bien, con la finalidad de atender con mayor eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía beneficiaria, mediante Decreto número 183, publicado en el Periódico Oficial, número 094, de fecha 21 de mayo de 2008, se reformó el Decreto de Creación del Instituto permitiendo con ello ir ampliando y fortaleciendo de manera funcional sus atribuciones, además de reorientar y modificar su organización interna y de los órganos que lo componen, por lo que el Reglamento a que se refiere el párrafo que antecede ha sido rebasado por las necesidades del servicio que este organismo proporciona.

Por lo anterior, resulta de fundamental importancia expedir un nuevo instrumento reglamentario que regula tanto la integración como las atribuciones y competencias actuales del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, con el objeto de otorgar certeza legal al funcionamiento de cada uno de los órganos administrativos que la conforman, propiciando con ello la abrogación del Reglamento publicado en el Periódico Oficial número 325, Tomo II, de fecha 05 de octubre del año 2005.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, tenemos a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden e interés público y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2º.- El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia con base en las facultades que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3º.- El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, tiene como objetivo principal garantizar la integración y fortalecimiento de las actividades económicas motoras del Estado y fomentar una mejora continua de la competitividad laboral, a través de la oferta de servicios de capacitación, asesoría, vinculación, investigación e información, basados en normas de calidad, que atiendan eficazmente las necesidades tecnológicas del sector productivo.

Artículo 4º.- El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en coordinación con las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo, Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Poder Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II. "EL ICATECH": Al Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

III. Junta Directiva: A la autoridad máxima del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

IV. Director General: Al Titular del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

V. Dirección General: A la Dirección General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

VI. Órganos Administrativos: A la Unidad Jurídica, Unidad Ejecutiva, Direcciones, Unidades de Capacitación y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de "EL ICATECH".

VII. Decreto de Creación: Al Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y sus reformas.

VIII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Artículo 6º.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran "EL ICATECH", coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo

De la Organización de "EL ICATECH" y Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de "EL ICATECH"

Artículo 7º.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia "EL ICATECH", tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Comisaría.
- III. Unidad Jurídica.
- IV. Unidad Ejecutiva.
- V. Dirección Administrativa.
- VI. Dirección de Planeación.
- VII. Dirección Técnica Académica.
- VIII. Dirección de Vinculación con el Sector Productivo.
- IX. Unidades de Capacitación.
 - a) Unidad de Capacitación Tuxtla Gutiérrez.
 - b) Unidad de Capacitación Comitán.
 - c) Unidad de Capacitación Tapachula.
 - d) Unidad de Capacitación Reforma.
 - e) Unidad de Capacitación Tonalá.
 - f) Unidad de Capacitación Villaflores.
 - g) Unidad de Capacitación Jiquipilas.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura administrativa y plantilla de plazas de personal necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado a “**EL ICATECH**”.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia de “**EL ICATECH**”, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de “**EL ICATECH**”, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- “**EL ICATECH**”, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones de forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades

que establezca el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, su Decreto de Creación, el presente Reglamento con bases en las políticas, prioridades, restricciones y disposiciones que determine el Ejecutivo del Estado; así como las demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de “**EL ICATECH**”, corresponde originalmente al Director General, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus funciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio del ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones Delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a “**EL ICATECH**”, como apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial, conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la Entidad y el presente Reglamento.
- II. La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima, la cual podrá ser delegable mediante los poderes especiales o generales que se requieran de acuerdo a las necesidades de “**EL ICATECH**”.
- III. Vigilar que las acciones de “**EL ICATECH**”, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de “**EL ICATECH**”.
- V. Promover el financiamiento de recursos Federales, Estatales y Municipales que permitan la operación, desarrollo y seguimiento de las diferentes actividades que realice “**EL ICATECH**”.
- VI. Suscribir y celebrar convenios específicos de conformidad con las actividades de “**EL ICATECH**”.
- VII. Expedir las identificaciones oficiales del personal adscrito a “**EL ICATECH**”.
- VIII. Otorgar vacaciones del personal de “**EL ICATECH**”, que en los términos de Ley resulte procedente, en función de las necesidades del servicio.
- IX. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Entidades, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de competencia de “**EL ICATECH**”.
- X. Certificar los documentos oficiales que obren en los archivos de “**EL ICATECH**”.
- XI. Expedir las constancias y certificados de capacitación que acrediten los cursos impartidos por “**EL ICATECH**”.

- XII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de “**EL ICATECH**”.
- XIII. Fomentar las relaciones de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, estatales, nacionales e internacionales en materia de capacitación.
- XIV. Promover e impulsar programas y cursos de capacitación dirigido a los sectores productivos, sin empleo, discapacitados y no egresados de los niveles primaria, secundaria y preparatoria.
- XV. Promover los programas y proyectos relacionados con la capacitación y vinculación tecnológica en la Entidad, en coordinación con la instancia correspondiente.
- XVI. Implementar acciones necesarias para el buen funcionamiento de las Unidades de Capacitación, Centros de Trabajo Acción Móvil, mediante el suministro y/o adquisición de maquinaria, equipos, materias primas e insumos.
- XVII. Presidir las reuniones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles de “**EL ICATECH**”, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XVIII. Participar en las sesiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer normas, políticas de procedimiento aplicables en las acciones administrativas y en materia de capacitación.
- II. Promover las inversiones estratégicas a través de la participación privada, la inversión pública para el fortalecimiento de los servicios que proporciona “**EL ICATECH**”.
- III. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el proyecto de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de “**EL ICATECH**”, así como las modificaciones que éstos requieran.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de capacitación y vinculación tecnológica, competencia de “**EL ICATECH**”.
- V. Celebrar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de “**EL ICATECH**”.
- VI. Presentar ante la Dependencia Normativa correspondiente, previa aprobación de la Junta Directiva, el Anteproyecto de Presupuestos de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta de la Hacienda Pública y Proyectos de Tecnología de Información.

- VII. Someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de fortalecimiento de estructura orgánica y plantilla de plazas de “**EL ICATECH**”.
- VIII. Participar en las sesiones de la Junta Directiva, ejecutar los acuerdos e informar sobre su cumplimiento.
- IX. Otorgar y revocar poderes generales, aún aquellas en las que requieran cláusula especial;
- X. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, los programas y proyectos de apoyos financieros, becas o exenciones de pago de los capacitandos, desempleados, creación de bolsa de trabajo, seguimiento de egresados, capacitación en apoyo a proyectos productivos y operación de Acción Móvil de capacitación.
- XI. Proponer a la Junta Directiva, la actualización permanente de los programas de formación de instructores de capacitación para contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de capacitación.
- XII. Presentar a la Junta Directiva, la actualización de los programas de capacitación impartidos por “**EL ICATECH**”; de acuerdo a las necesidades de empleo en la Entidad.
- XIII. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y demás movimiento nominales, del personal adscrito a “**EL ICATECH**”.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos del Instituto

Capítulo I
De las Atribuciones Generales de los Titulares de los
Órganos Administrativos de “EL ICATECH**”**

Artículo 15.- Los Titulares de los Órganos Administrativos, tendrán las atribuciones Generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, comisiones y representaciones que le asigne, así como informar a este de manera permanente trámite y atención de los mismos.
- II. Establecer coordinación con los Titulares de los Órganos Administrativos, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos de “**EL ICATECH**”.
- III. Establecer sistemas de control técnico-administrativos de las acciones que realizan los Órganos Administrativos a su cargo.

- IV. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General en el ámbito de su competencia.
- V. Vigilar el cumplimiento y proponer iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, Manuales Administrativos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda, a efecto de eficientar la actuación de “EL ICATECH”.
- VII. Participar cuando así se le designe, como vocal del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles de “EL ICATECH”, en apego a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Proporcionar la documentación, opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean solicitados por el Director General.
- IX. Establecer criterios para el cumplimiento de las atribuciones que otorgan las Leyes y demás disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de “EL ICATECH”.
- X. Proporcionar la información requerida para la solventación de las observaciones de auditoría, en lo relativo al ámbito de su competencia y en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XI. Proponer al Director General, el fortalecimiento de estructura orgánica, plantilla de plazas y representaciones, así como los movimientos nominales, comisiones y licencias, del Órgano Administrativo y del personal a su cargo.
- XII. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XIII. Proponer al Director General, la formulación e instrumentación de proyectos y programas específicos del Órgano Administrativo a su cargo, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que les sean asignados.
- XIV. Proponer la celebración de acuerdos, contratos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona “EL ICATECH”.
- XV. Otorgar comisiones, vacaciones y demás incidencias del personal de su adscripción, que en términos de ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.
- XVI. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II**De la Integración de la Unidad Jurídica,
Unidad Ejecutiva y Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 16.- El Titular de la Unidad Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a “EL ICATECH”, así como a sus Órganos Administrativos, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, de conciliación y arbitraje, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales establecidas en un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.
- II. Presentar, contestar demandas denuncias y querellas o en su caso el desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar toda clase de recursos, en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional Federales y Estatales del Ministerio Público competente, ofrecer pruebas, formular conclusiones en los casos que “EL ICATECH” sea señalado como autoridad responsable, tercero perjudicado o tengan algún interés jurídico.
- III. Compilar y difundir las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de “EL ICATECH”.
- IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia jurídica sean competencia de “EL ICATECH”.
- V. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los Órganos Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, actuando como Órgano de Consulta.
- VI. Proponer al Director General, proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos o Acuerdos para mantener actualizado su marco jurídico, asimismo, sistematizar y difundir los criterios de su interpretación y aplicación.
- VII. Emitir opinión, dictaminar y validar la procedencia jurídica de documentos oficiales y demás actos que en relación a sus atribuciones emita o déba suscribir de “EL ICATECH”.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman “EL ICATECH”.
- IX. Expedir y certificar cuando proceda, las copias de documentos o constancias que obren en los archivos de “EL ICATECH”.
- X. Substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la Ley aplicable, corresponda a los servidores públicos de “EL ICATECH”.

- XI. Promover la publicación en el Periódico Oficial o en otros medios de difusión los Decretos, Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos y otras disposiciones legales, que sean competencia de “EL ICATECH”, previa autorización de la Junta Directiva.
- XII. Tramitar la regulación jurídica de los bienes inmuebles de “EL ICATECH” y resguardar los documentos que lo acrediten.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad Ejecutiva, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Informática.
- b) Área de Desarrollo y Seguimiento.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad Ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento de “EL ICATECH”, conforme a las políticas establecidas en el Presente Reglamento Interior, Manuales Administrativos y disposiciones jurídicas aplicables, e informar de su cumplimiento al Director General.
- II. Establecer relaciones de coordinación con los Órganos Administrativos que integran “EL ICATECH”, para el adecuado desarrollo de sus actividades.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por la Dirección General a los Órganos Administrativos de “EL ICATECH”.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Director General a los Órganos Administrativos de “EL ICATECH”.
- V. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de actualización de los Órganos Administrativos de “EL ICATECH”, en materia de tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las disposiciones relacionadas con la misma.
- VI. Diseñar, revisar y mantener actualizada la página web de “EL ICATECH” así como acordar con el Director General la información a presentarse.
- VII. Validar los Dictámenes Técnicos en materia de informática de los bienes de “EL ICATECH”, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y sistemas en materia de informática que establezca la Dependencia Normativa competente a “EL ICATECH”.

- IX. Vigilar la administración y operación de las actividades que en materia de informática se requiera, para el buen y óptimo funcionamiento de los sistemas y equipos informáticos de “**EL ICATECH**”.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 19.- La Dirección Administrativa, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Recursos Financieros.
- b) Departamento de Recursos Humanos.
- c) Departamento de Recursos Materiales.

Artículo 20.- El Titular de la Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia presupuestal, contable, financiera, recursos humanos y materiales; así como de las políticas, lineamientos y procedimientos relativos que establezcan las Dependencias Normativas correspondientes.
- II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a “**EL ICATECH**”, con base a las normas políticas y procedimientos establecidos.
- III. Vigilar la ejecución del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, Federal, Estatal y recursos propios, así como la comprobación de sus operaciones financieras, generando los informes financieros establecidos por la instancia normativa correspondiente.
- IV. Presentar al Director General, los informes de avance físico-financieros de programas y proyectos de “**EL ICATECH**”.
- V. Presentar al Director General, los estados financieros, presupuestales y contables, así como de la Cuenta de la Hacienda Pública de “**EL ICATECH**”.
- VI. Proveer de recursos humanos, financieros y materiales, a los Órganos Administrativos que conforman a “**EL ICATECH**”, así como autorizar permisos y vacaciones del personal que labora en el mismo.
- VII. Promover la capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal de “**EL ICATECH**”, de acuerdo a los programas establecidos por la Dependencia Normativa correspondiente.

- VIII. Vigilar que los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, se realicen de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IX. Generar la Cuenta de la Hacienda Pública de “**EL ICATECH**”, a través del registro de las operaciones financieras y presupuestal, para presentarlos ante la Dependencia Normativa correspondiente.
- X. Generar oportunamente los pagos a proveedores y prestadores de servicios de “**EL ICATECH**” previo análisis y cumplimiento de los requisitos necesarios para la documentación comprobatoria.
- XI. Vigilar el cumplimiento de la solventación a las observaciones generadas en las auditorías practicadas a “**EL ICATECH**”.
- XII. Vigilar conjuntamente con la Dependencia Normativa, la aplicación de los procesos para la entrega-recepción de los Órganos Administrativos de “**EL ICATECH**”, acorde a la normatividad aplicable.
- XIII. Asesorar en los procesos de adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas de “**EL ICATECH**”, así como difundir y ejecutar su aplicación.
- XIV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de “**EL ICATECH**”.
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La Dirección de Planeación, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Programación y Presupuesto.
- b) Departamento de Proyectos y Análisis.
- c) Departamento de Organización y Evaluación.

Artículo 22.- El Titular de la Dirección de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar y aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de planeación, programación, presupuestación y control establezca la Dependencia Normativa correspondiente.
- II. Presentar al Director General, las modificaciones presupuestales para el ajuste u obtención de los recursos que mejoren el cumplimiento de objetivos y las metas de los planes, programas y proyectos de “**EL ICATECH**”.
- III. Proponer al Director General la integración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de “**EL ICATECH**” con base en la normatividad aplicable.

- IV. Vigilar la ejecución de los programas y proyectos a cargo de “**EL ICATECH**”, que provengan de recursos Estatales y otras fuentes de financiamiento.
- V. Generar el Informe de Gobierno con los temas y responsabilidades que le correspondan a “**EL ICATECH**”, en el ámbito de su competencia.
- VI. Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva de “**EL ICATECH**”, conforme a las atribuciones legales conferidas.
- VII. Generar los avance físicos de los proyectos institucionales y de inversión a cargo de “**EL ICATECH**”, e informarlos a la Dependencia normativa correspondiente.
- VIII. Gestionar ante las instancias normativas correspondientes, los proyectos de adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas de “**EL ICATECH**”, propuestos por el Director General
- IX. Proponer el Programa Anual de Inversión; de proyectos de capacitación, de infraestructura y equipamiento ante las instancias normativas correspondientes.
- X. Proponer la creación y viabilidad técnica para ampliar, transferir o cancelar la cobertura de servicios de capacitación de “**EL ICATECH**”.
- XI. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos del “**EL ICATECH**” antes las instancias normativas.
- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Dirección Técnica Académica, estará integrada por los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Gestión Académica.
- b) Departamento de Certificación y Control.

Artículo 24.- El Titular de la Dirección Técnica Académica, tendrá las atribuciones siguientes

- I. Proponer y actualizar el modelo pedagógico de acuerdo a las necesidades de los diversos sectores y a las normas, políticas y procedimientos que establezca la Dirección General del Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de la Educación Pública.
- II. Vigilar que las Unidades de Capacitación y Centros de Trabajo Acción Móvil cumplan con las normas en materia Técnica Académica y control escolar que establezca la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Promover intercambios de materiales didácticos, tecnológicos y técnicos, con las Unidades de Capacitación y Centros de Trabajo Acción Móvil de “**EL ICATECH**”.

- IV. Vigilar la revisión de control escolar y académico de las Unidades de Capacitación y Centros de Trabajo Acción Móvil, para alcanzar las metas en la formación para el trabajo.
- V. Coordinar la asignación de constancias y certificados, derivados de los cursos capacitación impartidos por las Unidades de Capacitación y Centros de Trabajo Acción Móvil, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- VI. Vigilar que los registros de inscripción, acreditación y certificación de los capacitandos, se realicen de acuerdo a la normatividad de control escolar establecida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.
- VII. Promover la realización de estudios orientados a identificar las causas que afecten el comportamiento y deserción de los capacitandos.
- VIII. Fomentar la constitución de las academias por especialidad en las Unidades de Capacitación y Centros de Trabajo Acción Móvil, proponiendo las normas y políticas para su óptimo funcionamiento.
- IX. Coordinar la validación de instructores y paquetería didáctica, solicitadas por las Unidades de Capacitación.
- X. Proponer al Director General, la aplicación de los programas de "Formación y Desarrollo Profesional de Instructores", "Diseño y Actualización de Programas de Capacitación", "Diseño y Actualización de Apoyos Didácticos" y "Control de la Calidad Académica".
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Gestión Empresarial.
- b) Departamento de Gestión Social.

Artículo 26.- El Titular de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los programas y proyectos de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, educativos, públicos, privados y sociales del Estado.
- II. Promover la participación de los representantes del sector productivo, público, privado y social, en las actividades de las Unidades de Capacitación y Centros de Trabajo Acción Móvil de "EL ICATECH".

- III. Proponer y canalizar la actualización del Catálogo de Servicios, de acuerdo a las demandas del sector productivo.
- IV. Proponer y fortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, a través de convenios generales de colaboración de capacitación y darle seguimiento a los mismos.
- V. Establecer los mecanismos para promover la incorporación de los egresados de “**EL ICATECH**” en el mercado laboral.
- VI. Promover entre los sectores productivo, educativo, público, privado y social, los servicios que ofrece “**EL ICATECH**”.
- VII. Vigilar que las Unidades de Capacitación ejecuten el Programa “Seguimiento de Egresados” de “**EL ICATECH**”.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV De la Integración de las Unidades de Capacitación y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 27.- Las Unidades de Capacitación, contarán con los Órganos Administrativos siguientes:

a) Unidad de Capacitación Tuxtla Gutiérrez:

Centro de Trabajo Acción Móvil Berriozábal.
Delegación Administrativa.
Departamento de Vinculación.
Departamento Académico.

b) Unidad de Capacitación Comitán:

Centro de Trabajo Acción Móvil Motozintla.
Delegación Administrativa.
Departamento de Vinculación.
Departamento Académico.

c) Unidad de Capacitación Tapachula:

Delegación Administrativa.
Departamento de Vinculación.
Departamento Académico.

d) Unidad de Capacitación Reforma:

Centro de Trabajo Acción Móvil Simojovel.
Centro de Trabajo Acción Móvil Jitotol
Delegación Administrativa.
Departamento de Vinculación.
Departamento Académico.

e) Unidad de Capacitación Tonalá:

Centro de Trabajo Acción Móvil Arriaga.
Delegación Administrativa.
Departamento de Vinculación.
Departamento Académico.

f) Unidad de Capacitación Villaflores:

Delegación Administrativa.
Departamento de Vinculación.
Departamento Académico.

g) Unidad de Capacitación Jiquipilas:

Delegación Administrativa.
Departamento de Vinculación.
Departamento Académico.

Artículo 28.- Los Titulares de las Unidades de Capacitación, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Dirección General, la implementación de políticas, procedimientos y sistemas de control, que contribuyan al mejoramiento de las actividades académicas y administrativas de las Unidades de Capacitación y Centros de Trabajo Acción Móvil, cuando cuenten con ellos;
- II. Vigilar la aplicación y operación de los sistemas de control administrativo, académico y escolar, proponiendo las adecuaciones a los mismos.
- III. Vigilar el desarrollo de los programas académicos, administrativos y de vinculación de acuerdo con las políticas institucionales.
- IV. Vigilar la correcta operación de las instalaciones y equipo, procurando las condiciones óptimas de seguridad e higiene.
- V. Vigilar la aplicación de los sistemas de control de las Unidades de Capacitación y de los Centros de Trabajo Acción Móvil, implementados por la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica Académica.

- VI. Promover las actividades de capacitación, organizando exposiciones, concursos, talleres demostraciones, conferencias y demás actividades que fortalezcan la capacitación de las Unidades de Capacitaciones y Centros de Trabajos Acción Móvil.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V De las Atribuciones del Titular de la Comisaría

Artículo 29.- El Titular de la Comisaría, tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el Decreto de Creación de “EL ICATECH” y el Decreto para el Fortalecimiento de la Función de Comisarios Públicos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 30.- El Director General será suplido en sus ausencias, por el Titular de la Unidad Ejecutiva y/o en su caso por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 31.- Los Titulares de las Unidades Jurídica y Ejecutiva, Direcciones y Unidades de Capacitación, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designe el Director General.

Artículo 32.- Los Titulares de las Áreas, Departamentos y demás Órganos Administrativos serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones y Unidades, según corresponda, previo acuerdo con el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 325, Tomo II, de fecha 05 de octubre del año 2005; así como las disposiciones que del mismo emanen, y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- El Manual de Organización respectivo, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Sexto.- En cumplimiento al artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de la **Junta Directiva** del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes septiembre del año dos mil diez.

Integrantes de la Junta Directiva: **Presidente:** Esther Almazán Torres, Secretaría del Trabajo.- **Vocales:** Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- Josefa López Ruiz de Laddaga, Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chiapas.- Bernardo Cisneros Buenfil, Director General de Centros de Formación para el Trabajo de la SEP.- **Secretario Técnico:** Jorge Luis Navarro Lara, Director de Planeación de “**EL ICATECH**”.- Rúbricas.

Publicación No. 2890-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.- OFSCE.

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado

Unidad de Asuntos Jurídicos

REGLAS de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.